

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **7674 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 5 del Plan Parcial Atamaría**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el veintinueve de noviembre de dos mil diez, se adoptó el acuerdo de APROBACIÓN DEFINITIVA de la Modificación puntual nº 5 del Plan Parcial Atamaría, promovido por la mercantil INMOGOLF S.L.

I.- ANTECEDENTES

II.- MEMORIA

II.1.- NATURALEZA Y ÁMBITO.

II.2.- EFECTOS.

II.3.- CARÁCTER DE LA MODIFICACIÓN.

II.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACIÓN.

II.5.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

II.5.1.- SITUACIÓN.

II.5.2.- PLANEAMIENTO VIGENTE.

II.5.2.1.- DETERMINACIONES GENERALES.

II.5.2.2.- ESPECIFICACIONES DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN, SUPERFICIE, EDIFICABILIDAD GLOBAL Y USOS.

II.5.3.- ESTADO ACTUAL.

II.5.4.- TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN.

II.6.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

II.7.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

II.8.- DOCUMENTACIÓN

II.9.- CUANTIFICACIONES

II.9.1.- PLAN PARCIAL ATAMARÍA VIGENTE

II.9.2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL.

II.9.2.1.- SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL.

II.9.2.2.- SITUACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA.

II.9.3.- RESUMEN COMPARATIVO.

III.- PLANOS

III.1.- PLANOS DE INFORMACIÓN.

III.1.1.- SITUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TERRITORIO.

III.1.2.- CLASIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN VIGENTE (1:3000).

III.1.3.- ORDENACIÓN VIGENTE. SECTOR NORTE. (1:2000).

III.1.4.- CÉDULA URBANÍSTICA HAC-3.

III.1.5.- CÉDULA URBANÍSTICA ST-2.

III.2.- PLANOS DE PROYECTO.

III.2.1.- CLASIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN PROPUESTA. (1:3000)

III.2.2.- ORDENACIÓN PROPUESTA. SECTOR NORTE. (1:2000)

III.2.3.- CÉDULA URBANÍSTICA HAC-3.

III.2.4.- CÉDULA URBANÍSTICA C2.

III.2.5.- CÉDULA URBANÍSTICA ST-2.

IV.- NORMAS URBANÍSTICAS

Se mantienen todas las prescripciones que el Plan Parcial vigente contiene acerca de las características de edificabilidad lucrativa según uso y plazos del Plan de Etapas cuyo origen se situará en la fecha de APROBACIÓN DEFINITIVA de la presente Modificación Puntual.

No se realizarán nuevas construcciones en los terrenos delimitados por la banda de amortiguación de aproximadamente 80 metros que existe desde el límite de Espacio Protegido del Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila y las edificaciones existentes. En esta banda queda la carretera que recorre este ámbito de Norte a Sur, por lo que no deben transformarse los valores naturales existentes a ambos lados de la misma con el objeto de hacer efectiva la mencionada banda de amortiguación.

V.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

VI.- CONCLUSIÓN.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de UN MES, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 6 de abril de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.